

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 24-04-2014

SECRETARIO/A EJECUTIVO/A AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

1. REQUISITOS LEGALES

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a seis años en el sector público o privado. En el caso de poseer el grado académico de Magíster o Doctor los años de experiencia requeridos serán, a lo menos, de cinco años.

Fuentes: Artículo 2° del DFL N° 3 de 2012, del Ministerio de Educación.

2. FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

3. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	20%
A2. GESTIÓN Y LOGRO	15%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	10%
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10%
A5. LIDERAZGO	20%
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10%
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	15%

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública, del entorno local y global, acerca del rol de la educación en el país, e incorporarlas de manera coherente a la estrategia de la Agencia de Calidad de la Educación.

Desarrollar una mirada integrada de todo el sistema educativo, que permita hacer sinergia, poniendo foco en los procesos de mejoramiento en los establecimientos educativos y el logro de los aprendizajes.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientar el logro de objetivos dentro del marco presupuestario y plazos requeridos, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizandorecursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Deseable contar con tres años de experiencia dirigiendo organizaciones de similar complejidad, en razón de su tamaño y recursos a gestionar.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

Capacidad de establecer colaboración y sinergia con otros actores e instituciones del sistema de aseguramiento de la calidad, con el objeto de gestionar una estrategia de relacionamiento eficaz para articular visiones de expertos, administradores, profesionales, técnicos y comunidades educativas en general, que aportan valor a las políticas en materia de calidad educativa.

Capacidad de poder establecer estrategias de trabajo tanto a nivel de la institucionalidad central como en los órganos de carácter territorial.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos, y al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para conducir adecuadamente a los colaboradores, y el desarrollo de su talento, manteniendo un clima organizacional armónico y desafiante.

Capacidad para dirigir a la organización, a los equipos de trabajo y para generar compromiso de los funcionarios/as para lograr el aporte público de la institución en el Sistema de Aseguramiento de la calidad.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

Capacidad de desarrollar y poner en práctica estrategias de mejoramiento continuo con foco en la gestión de la innovación, la transformación de limitaciones y dificultades en oportunidades e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar el impacto de la institución.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimiento y/o experiencia en políticas públicas en materia educacional en un nivel apropiado para el desarrollo de los desafíos de este cargo.

Se valorará poseer experiencia y/o conocimiento en materia de gestión del sistema educativo y/o sistemas de medición de la calidad de la educación.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	I Nivel
Servicio	Agencia de Calidad de la Educación
Dependencia	Ministro/a de Educación
Ministerio	Ministerio de Educación
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

A el/la Secretario/a Ejecutivo/a de la Agencia de Calidad de la Educación le corresponde liderar y gestionar los recursos materiales, humanos y organizacionales de la institución a su cargo, velando por el cumplimiento de la normativa dentro del ámbito de su competencia con el objeto de garantizar la existencia de políticas públicas y un sistema de mediciones al servicio de los aprendizajes, para evaluar e informar a los actores educacionales con miras a promover la mejora continua y el aumento de capacidades, que garantice una educación de calidad en todo el sistema educativo.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Secretario/a Ejecutivo/a de la Agencia de Calidad de la Educación, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Liderar y conducir a la institución, para que ésta cumpla con su finalidad, contribuyendo a la mejora y aseguramiento de la calidad de la educación, entendida hoy con un carácter más integral y equitativo. Para ello, deberá sintonizar el rol de la Agencia de la Calidad con aquel fin que busca generar las condiciones, los apoyos y controles necesarios para cautelar la provisión de educación de calidad, con independencia de origen socioeconómico de los estudiantes y de las familias de donde provienen.
2. Promover un sistema de evaluaciones, al servicio de los aprendizajes y a las necesidades de información y apoyo de los diferentes actores educativos. Ello implica, liderar el proceso de implementación y seguimiento de las visitas evaluativas de desempeño a los establecimientos, procurando obtener información certera que permita la orientación de mejora y aumento de capacidades a nivel de establecimiento educacional y del sistema en general.

3. Promover y difundir la labor y alcances de la Agencia de la Calidad dentro de la comunidad en general, transmitiendo de manera transparente los mecanismos de medición de logros de aprendizaje, estándares indicativos de desempeño, ordenación de establecimientos y otras funciones propias del Servicio.
4. Gestionar el cambio funcional de los establecimientos educacionales, proponiendo las mejores prácticas, orientando y promoviendo la utilización de información para la construcción de diagnósticos y planes de mejoramiento que agreguen valor transversal a la gestión y desempeño de los establecimientos.
5. Coordinar la labor de la Agencia con las demás instituciones que comprenden el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, y participar directamente o a través de un representante en el Comité de Coordinación establecido en el artículo 8° de la ley N°20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, y su Fiscalización.
6. Velar por la correcta ejecución de las funciones entregadas a la Agencia, de modo tal que éstas propendan en todo momento al mejoramiento de la calidad de la educación nacional. Debe asegurar el estricto cumplimiento de los principios de probidad y excelencia de los procesos necesarios para llevar a cabo esta labor, planificando, organizando, dirigiendo, coordinando y controlando el funcionamiento de la Agencia de Calidad de la Educación, de acuerdo a la ley, asegurando un buen funcionamiento administrativo y operativo.
7. Participar en el Consejo de la Agencia, con derecho a voz.
8. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de la Agencia de Calidad de la Educación, y proponer a éste el programa anual de trabajo del Servicio, además del anteproyecto de presupuesto.
9. Dictar las resoluciones que apruebe el Consejo, así como conocer los recursos que procedan conforme a la ley. Le corresponderá, también, cumplir y hacer cumplir las instrucciones que le imparta el Consejo y realizar los actos que éste le delegue en el ejercicio de sus atribuciones.
10. Informar periódicamente al Consejo respecto de la marcha de la institución y del cumplimiento de sus acuerdos e instrucciones.
11. Conocer y resolver todo asunto relacionado con los

intereses de la Agencia, salvo aquellas materias que la ley reserva al Consejo, pudiendo, al efecto, ejecutar los actos y celebrar los contratos y convenios que sean necesarios o conducentes a la obtención de los objetivos del Servicio, ya sea con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.

12. Representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia.

DESAFÍOS DEL CARGO*

El/la Secretario/a Ejecutivo/a de la Agencia de Calidad de la Educación deberá asumir los siguientes desafíos:

1. Liderar y coordinar la puesta en funcionamiento al 100% de la Agencia a nivel nacional, proponiendo e implementando las políticas y planes institucionales necesarios para fortalecer su gestión institucional.
2. Contribuir decididamente a la consolidación del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación a nivel de enseñanza parvularia, básica y media, mediante la articulación entre las diferentes instituciones que conforman el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, propiciando una relación fluida entre ellas y asegurando una comunicación sinérgica y colaborativa con sostenedores y establecimientos educacionales. Ello implica, desarrollar y consolidar una mirada integral del concepto de calidad educativa con inclusión, que oriente las funciones estratégicas de medición y evaluación que desarrolla la Agencia para la educación parvularia, básica y media, buscando agregar el máximo valor a los procesos educativos que llevan adelante los establecimientos.
3. Lograr que la Agencia sea reconocida como una institución autónoma y de excelencia, referente nacional en materia de evaluación y orientación a la calidad educativa, donde los establecimientos y sostenedores encuentren un aliado estratégico, que aporta información y orientación de calidad a sus procesos de toma de decisiones y mejora de sus procesos educativos. Para ello, deberá impulsar y animar un diálogo permanente a nivel de expertos y ciudadanía, con el objeto de enriquecer y contextualizar la noción de calidad y mejoramiento educativo en el contexto del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.
4. Reordenar el sistema de evaluación, estableciendo procedimientos explícitos y transparentes que orienten las políticas de evaluación de logros de aprendizaje de los alumnos, el desempeño de los establecimientos educacionales y sus sostenedores. Ello comprende, tanto la

ordenación de los establecimientos educacionales, la validación de los mecanismos de evaluación de docentes de aula, directivos y técnico-pedagógicos, como la entrega de información en materias de su competencia a la comunidad en general, con el fin de generar valor hacia la mejora de los aprendizajes, con información útil para que los distintos actores educativos puedan hacerse cargo de desarrollar sus planes y focalizar en el aumento de capacidades y mejora continua.

* Cada uno de los desafíos del cargo se expresará en el respectivo convenio de desempeño que el/la Alto Directivo Público seleccionado deberá suscribir dentro de los tres meses siguientes a su nombramiento, en los términos previstos en el marco jurídico legal y reglamentario.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El programa de Gobierno de la Presidenta Bachelet plantea que la gran deuda hoy es mejorar transversalmente la calidad de la educación, entendida integralmente y no sólo como el resultado de pruebas estandarizadas. Así también, se proyecta reposicionar a la Educación Pública en todos los niveles. Para entregar una mejor educación resulta imprescindible contar con un sistema más integrado y equitativo, que no deje, como hoy, rezagados y excluidos. Del mismo modo, señala que el Estado, a través de la educación pública, desarrollará un rol fundamental en cada nivel educacional. El Estado debe garantizar el ejercicio del derecho a una educación de calidad, fortaleciendo la educación pública, entregando garantías explícitas y exigibles a ciudadanos y ciudadanas.

En tal sentido, la definición de un concepto integral de calidad educativa, se constituye en un elemento esencial para el proceso de Reforma estructural comprometido para el presente período presidencial, razón por la cual se plantea como un desafío de orden estratégico sintonizar el rol de las diferentes instituciones que operan en el sistema educativo y en particular, aquellas que forman parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, cuyo objeto es precisamente generar las condiciones, los apoyos y controles necesarios para cautelar la provisión de educación de calidad, con independencia de origen socioeconómico de los estudiantes y de las familias de donde provienen.

Institucionalmente, el 27 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial, la ley N° 20.529, que aprueba la creación del **Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media**, cuyo objeto es propender a asegurar la equidad, entendida como el que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad. Este sistema está compuesto por los siguientes organismos, con sus

respectivos roles:

1. **Ministerio de Educación:** Su principal misión es asegurar un sistema educativo equitativo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación sectorial.
2. **Consejo Nacional de Educación:** Su misión se orienta a cautelar y promover, de manera prioritaria, la calidad de la educación. En relación a la **educación escolar**, debe aprobar las propuestas del Ministerio de Educación referentes a las bases curriculares para la educación parvularia, básica, media, y para las modalidades de educación de adultos y especial o diferencial, así como para las modalidades específicas que pudieran crearse. Debe, asimismo, aprobar los respectivos planes y programas de estudio; el plan de evaluación de los objetivos de aprendizaje; e informar acerca de las normas de calificación y promoción, y sobre los estándares de calidad. **En la educación superior**, este Consejo desarrolla las funciones de licenciamiento de nuevas instituciones; es la instancia de apelación de decisiones de acreditación adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y apoya al Ministerio de Educación en las decisiones de cierre de instituciones de educación superior, tanto en licenciamiento como autónomas. Además, el Consejo Nacional de Educación entrega información a los usuarios sobre el funcionamiento del sistema de educación terciaria y promueve la reflexión y la investigación en el ámbito educacional.
3. **Agencia de la Calidad de Educación:** Su principal misión es evaluar los logros de aprendizaje de los estudiantes y la gestión de los establecimientos educacionales y sus sostenedores, con el objetivo de orientar e informar para la toma de decisiones y la mejora continua. Todo ello para contribuir a que los estudiantes del sistema escolar accedan a una educación integral de calidad en cada establecimiento de nuestro país.

Son funciones de la Agencia:

- Evaluar logros de aprendizaje: evaluará los logros de aprendizaje de los alumnos, de acuerdo al grado de cumplimiento de estándares. Estos son elaborados por el Mineduc y aprobados por el Consejo Nacional de Educación.
- Ordenar los establecimientos según los resultados de aprendizaje y Otros Indicadores de Calidad Educativa: esta ordenación no solo considera el grado de cumplimiento de los Estándares de Aprendizaje de los alumnos y de los Otros Indicadores de Calidad Educativa, sino que también debe contemplar las características de los estudiantes, como su vulnerabilidad.

- Realizar evaluaciones de desempeño a los establecimientos educacionales, directores y sostenedores: las evaluaciones serán realizadas a través de requerimientos de información, Visitas de Evaluación y Orientación u otros medios idóneos. La Agencia se basará en estándares indicativos de desempeño para fortalecer las capacidades institucionales y de autoevaluación, orientar sus planes de mejoramiento educativo y promover una mejora continua de la calidad de la educación. El resultado de la evaluación será un informe público que determinará las fortalezas y debilidades y dará sugerencias para mejorar.
- Proporcionar información a la comunidad: los resultados de las evaluaciones y de la Ordenación de los establecimientos serán de conocimiento público. Se entregará un informe escrito a los sostenedores, al equipo directivo de cada establecimiento y a los padres y apoderados. Además, todos estos datos estarán disponibles en esta página web.

4. **Superintendencia de Educación:** Esta institución es garante de la educación en Chile respecto al cumplimiento de la normativa, realizando las acciones preventivas y oportunas – de fiscalización, orientación y atención ciudadana-, que se requieren para resguardar los derechos y deberes de los distintos actores de la Comunidad Escolar.

Sus principales objetivos son:

- Contribuir al cumplimiento de la normativa educacional, a través de fiscalizaciones, oportunas y de calidad, que permitan generar información relevante para la toma de decisiones tanto de los establecimientos educacionales como de las autoridades competentes.
- Responder a denuncias, reclamos y necesidades de información de la comunidad escolar, mediante un servicio de atención de calidad y oportuno, canales de información y material informativo adecuado para los distintos actores que lo requieran.
- Asegurar una buena convivencia escolar en los establecimientos educacionales, mediante la asesoría y capacitación a sostenedores y/o directores de establecimientos educacionales en materias de fiscalización u otras en el ámbito de su competencia.

En este contexto, la **Agencia de Calidad de la Educación** se constituye como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación.

La Agencia está afecta al Sistema de Alta Dirección Pública, y su objeto es evaluar y orientar el sistema educativo para que éste

propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de los distintos niveles y modalidades educativas. Para ello, la Agencia contará con dos órganos, constituidos por el Secretario Ejecutivo, quien será el Jefe Superior del Servicio y el Consejo de la Agencia.

El cargo de Secretario Ejecutivo, constituye un cargo de directivo de Primer Nivel Jerárquico, adscrito al Sistema de Alta Dirección Pública, el cual es nombrado por el Presidente de la República, de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 y cuarto transitorio de la Ley N° 20.529 y al Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2012, del Ministerio de Educación.

A su vez, los miembros del Consejo, son nombrados por el Ministro de Educación, previa selección conforme al Sistema de Alta Dirección Pública, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 de la Ley N° 20.529.

Dichos órganos se relacionarán de la siguiente manera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35, 41 y 43 de la precitada ley:

- El Secretario Ejecutivo deberá preparar y proponer el plan anual de trabajo de la Agencia, el anteproyecto de presupuesto y toda otra materia sometida a consideración del Consejo, éste a su vez, deberá aprobar y dar seguimiento al plan anual de trabajo de la Agencia y aprobar toda otra materia que deba ser sometida a su consideración.
- El Secretario Ejecutivo deberá dictar las resoluciones que apruebe el Consejo, así como conocer los recursos que procedan conforme a la ley. Le corresponderá, también, cumplir y hacer cumplir las instrucciones que le imparta el Consejo y realizar los actos que éste le delegue en el ejercicio de sus atribuciones.
- El Secretario Ejecutivo deberá certificar, según lo que establece el artículo 31 de la ley N° 20.529, cuando un establecimiento se ha mantenido en la categoría de Desempeño Insuficiente. Dicha certificación deberá contar con el acuerdo del Consejo de la Agencia.
- Previo acuerdo del Consejo de la Agencia, el Secretario Ejecutivo, con sujeción a la planta de personal, establecerá su organización interna y determinará las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de las unidades establecidas para el cumplimiento de las funciones que le sean asignadas, como asimismo el personal adscrito a tales unidades.
- El Secretario Ejecutivo deberá velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- El Secretario Ejecutivo podrá participar en el Consejo, con derecho a voz.

Para el desarrollo de su labor, la Agencia contará con una dotación efectiva (funcionarios de planta y contrata) y de personal a honorarios de aproximadamente 300 personas, distribuidas tanto a nivel central como en cinco macrozonas ubicadas en las ciudades de Iquique, Santiago, Concepción, Puerto Montt y Punta Arenas.

Cabe señalar que están adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública los siguientes cargos:

- Secretario Ejecutivo
- Consejeros
- Jefe División Estudios
- Jefe División Administración General
- Jefe de División de Evaluación de Desempeño
- Jefe División de Evaluación logros del Aprendizaje
- Jefe División de Información a la Comunidad

BIENES Y/O SERVICIOS

El cargo de Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación verificará la entrega de los siguientes bienes y/o servicios:

1. Evaluación de logros de aprendizaje. La Agencia evaluará los logros de aprendizaje de los alumnos, de acuerdo al grado de cumplimiento de estándares. Éstos son elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Para efectos de la medición, se toman en consideración los Estándares de Aprendizaje y Otros Indicadores de Calidad Educativa, que considerarán distintos aspectos relacionados a esta, como la convivencia escolar.
2. Orden de los establecimientos según los resultados de aprendizaje y otros Indicadores de Calidad Educativa. Esta ordenación considera también las características de los estudiantes, como su vulnerabilidad. De esta forma, los establecimientos educacionales serán comparados, para efectos de la Ordenación, con otros que se encuentren en una situación o contexto de similares características.
3. Evaluaciones de desempeño a los establecimientos educacionales, directores y sostenedores. Las evaluaciones serán realizadas a través de requerimientos de información, Visitas de Evaluación y Orientación y otros medios idóneos. La Agencia se basará en estándares indicativos de desempeño para fortalecer las capacidades institucionales y de autoevaluación, orientar sus planes de mejoramiento educativo y promover una mejora continua de la calidad de la educación. El resultado de la evaluación será un informe público que determinará las fortalezas y debilidades y dará sugerencias para mejorar.
4. Entrega de información a la comunidad. Los resultados de las evaluaciones y de la Ordenación de los establecimientos

serán de conocimiento público. Se entregará un informe escrito a los sostenedores, al equipo directivo de cada establecimiento y a los padres y apoderados.

EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo está compuesto, además de su equipo asesor directo en temas de comunicaciones y relaciones internacionales, por el Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico, y la Unidad de Planificación.

Además y, como foco de la gestión operacional, por las Jefaturas de las siguientes Divisiones, las que se especifican en cuanto a sus funciones:

1. División de Evaluación de Logros de Aprendizaje: responsable de la realización de las evaluaciones del logro educativo a nivel nacional, como también de los estudios de evaluación asociados que se practiquen; todo ello, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad asumidos por la organización.
2. División de Evaluación de Desempeño: responsable por la realización de evaluaciones de desempeño educativo en los establecimientos educacionales, generando información relevante que permita analizar el cumplimiento de los objetivos y estándares de calidad asumidos por cada uno de ellos.
3. División de Estudios: responsable de ordenar los establecimientos educacionales dentro de las cuatro categorías establecidas en la Ley N° 20.529, conforme a los resultados obtenidos en las distintas pruebas que miden la calidad de la educación; supervisará los procesos vinculados a la medición de logros del aprendizaje aplicando instrumentos internacionales y realizará los estudios solicitados por el Secretario Ejecutivo/a en todas aquellas materias que regula la Agencia.
4. División de Información a la Comunidad: Le corresponde asesorar en materias comunicacionales al Secretario Ejecutivo; elaborar y Perfil de Secretario/a Ejecutivo/a Agencia de Calidad de la Educación tramitar la información a la comunidad escolar en materias que sean de competencia de la Agencia de Calidad de Educación.
5. División de Administración General: Le compete proveer y administrar los recursos humanos, financieros, tecnológicos y de administración a objeto de optimizar el desempeño institucional.

CLIENTES INTERNOS

Los clientes internos de este cargo están constituidos por:

1. Consejo Nacional de Educación, para la aprobación de algunos estándares establecidos de acuerdo a la ley.
2. Las personas que desarrollan funciones al interior de la institución.

CLIENTES EXTERNOS

Los principales actores del entorno con que se vincula el Secretario/a Ejecutivo/a son los organismos que conforman el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, integrados por:

1. Los organismos que conforman el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, integrados por el Ministerio de Educación superintendencia de Educación, Consejo Nacional de Educación.
2. Sostenedores educacionales, públicos y privados, con el objeto de orientar la gestión de sus establecimientos y sus estrategias locales de apoyo para el mejoramiento educativo.
3. Comunidades escolares, con el fin de generar aprendizajes significativos entres sus miembros, a partir de los resultados de mediciones y evaluaciones.
4. Otras entidades públicas, Dirección General de Presupuestos(DIPRES), Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno(CAIGG), Ministerio Secretaria General de la Presidencia (SEGPRES), Ministerio Secretaria General de Gobierno (SEGEGOB), entre otros
5. Otros actores e instituciones del sistema educativo como lo son las asociaciones de docentes, estudiantes y apoderados entre otros quienes juegan un rol y aportan al mejoramiento de la calidad de la educación.

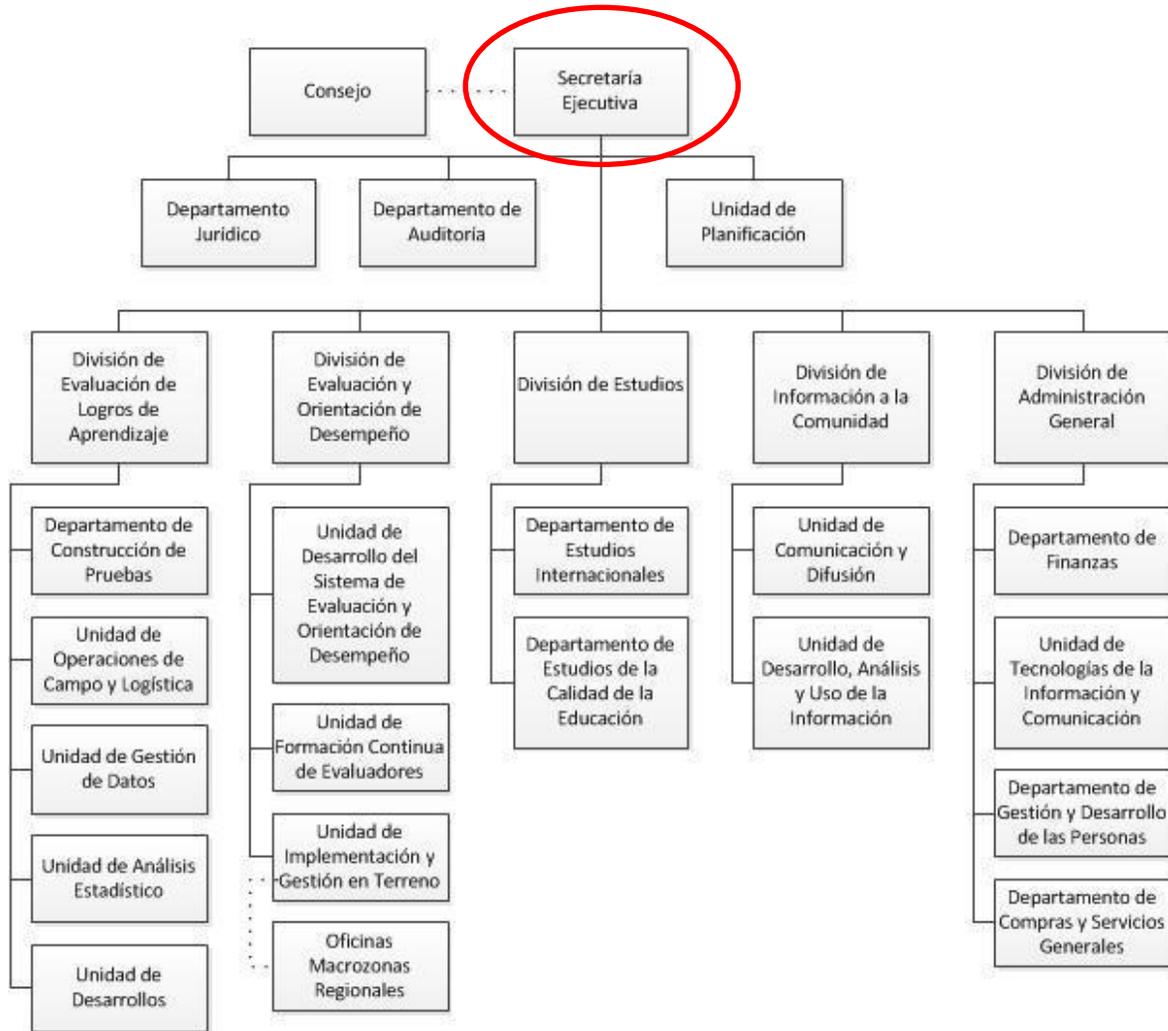
DIMENSIONES DEL CARGO*

Nº Personas que dependen directamente del cargo	12
Dotación total de la Agencia	267
Dotación a honorarios	115
Presupuesto que Administra **	\$ 33.252.949.000
Presupuesto del Servicio **	\$ 33.252.949.000

*Fuente: Ministerio de Educación

**Fuente: Ley de Presupuesto año 2014, www.Dipres.cl

ORGANIGRAMA



RENTA

El cargo corresponde a un grado **1°C** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de **85%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.894.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 85%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.872.851.-	\$2.441.924.-	\$5.314.775.-	\$ 4.263.843.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.469.765.-	\$3.799.300.-	\$8.269.065.-	\$ 6.201.305.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$4.910.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.859.746.-	\$2.430.784.-	\$5.290.530.-	\$4.246.970.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.456.660.-	\$3.788.161.-	\$8.244.821.-	\$6.188.140.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$ 4.894.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

*****La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base y hasta un 7,6% por desempeño institucional.

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los altos directivos públicos nombrados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El alto directivo público nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el Ministerio de Educación. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- Conforme a lo establecido por el inciso final del artículo quincuagésimo séptimo de la ley N°19.882, las personas que son designadas como titulares en cargos de alta dirección pública cesan en los cargos de planta que posean en propiedad en los servicios públicos. Por el contrario, los directivos que se desempeñen como transitorios y provisionales, conforme a lo establecido en el artículo quincuagésimo noveno de la misma ley, conservarán sus cargos de planta en tanto se desempeñen en esa temporal calidad.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE DESEMPEÑO QUE RIGEN PARA EL CARGO DE SECRETARIO/EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

Conforme así lo dispone el inciso final del artículo 37 de la Ley N° 20.529, las inhabilidades que contempla este artículo, así como las incompatibilidades señaladas en el artículo 36, serán aplicables a todos los funcionarios de la Agencia de Calidad de la Educación.

En consecuencia, el cargo de Secretario/a Ejecutivo/a de la Agencia de Calidad de la Educación será incompatible con las siguientes situaciones:

- Tener participación en la propiedad o ser representante legal, gerente o administrador de la entidad sostenedora de algún establecimiento educacional que imparta enseñanza en los niveles parvulario, básico y medio o de alguna asociación de sostenedores.
- Ser Senador o Diputado; Ministro de Estado, Subsecretario, Intendente o Gobernador; Secretario Regional Ministerial de Educación o Jefe de Departamento Provincial de Educación; Alcalde o Concejal; Consejero Regional; miembro del Escalafón Primario del Poder Judicial; Secretario o Relator del Tribunal Constitucional; Fiscal del Ministerio Público; miembro del Tribunal Calificador de Elecciones o su Secretario-Relator; miembro de los Tribunales Electorales Regionales, Suplente o Secretario-Relator, y miembro de los demás Tribunales creados por ley.
- Estar inscrito como persona natural o como representante legal o administrador de una entidad a las que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 20.529.
- Formar parte del registro de administradores provisionales a cargo de la Superintendencia de Educación.
- Formar parte de la directiva de asociaciones gremiales que tengan un vínculo patrimonial o laboral con establecimientos de educación parvularia, básica y media.

Fuente: Artículo 37 de la ley N° 20529

De igual modo el artículo 37 de la Ley N° 20.529, establece inhabilidades para intervenir en determinados asuntos. En el caso del cargo de Secretario/a Ejecutivo/a de la Agencia de Calidad de la Educación no podrá intervenir en asuntos que afecten a:

- Establecimientos de educación parvularia, básica o media en que el/la Secretario/as Ejecutivo/a de la Agencia de Calidad de la Educación se desempeñe como docente.
- El funcionario que, estando inhabilitado, actúe en tales asuntos, será removido de su cargo.

Fuente: Artículo 37 de la ley N° 20529

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores y de las incompatibilidades y prohibiciones especiales que les puedan afectar, los altos directivos públicos estarán sometidos a las normas legales generales que regulan la probidad administrativa.

En consecuencia, el /la profesional que sea nombrado/a en el cargo, no podrá:

- Tener vínculos patrimoniales o laborales con establecimientos de educación parvularia, básica o media.
- Desempeñarse como asesor o consultor, a cualquier título, en establecimientos de educación parvularia, básica o media.
- Participar como propietario, dependiente o tener intereses patrimoniales en instituciones de asistencia técnica.

Constituyen una excepción a lo expuesto, la posibilidad de desarrollar actividades docentes, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 66° de la Ley N° 19.882, en relación a lo regulado en el artículo 8° de la Ley N° 19.863.

El Secretario/a Ejecutivo/a de la Agencia de Calidad de la Educación, se encuentra afecto al deber de reserva y secreto absoluto, previsto en el artículo 44 de la Ley N° 20.529, que señala:

- El personal de la Agencia deberá guardar absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus labores, sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deba proporcionar de conformidad a la ley.
- Asimismo, tendrá prohibición absoluta de prestar a las entidades sujetas a su evaluación otros servicios que los señalados en la ley, ya sea en forma directa o indirecta.
- Las infracciones a esta norma serán consideradas falta grave para efectos de exigir responsabilidad administrativa, la que se exigirá con independencia de la responsabilidad civil o penal que pudiera configurarse.